

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

HÉCTOR MARTÍ RODRÍGUEZ, ELIZABETH
HERNÁNDEZ RUPERTO y la Sociedad Legal
de Gananciales compuesta por ambos.
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO, LUMA ENERGY Y LUMA
ENERGY SERVCO, LLC.
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2022-0011

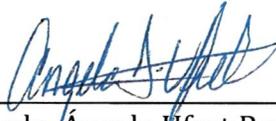
ASUNTO: Incumplimiento con la Ley 57-
2014.

ORDEN

El 27 de junio de 2022, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), emitió Orden mediante la cual se le concedió a la Querellada, LUMA Energy Servco ("LUMA"), término para mostrar causa por la cual no se le debía anotar la rebeldía toda vez que la presentó contestación a la querrela fuera de término. El 7 de julio de 2022, LUMA presentó *Moción en Cumplimiento de Orden*.

Así las cosas, se toma conocimiento de lo expuesto por LUMA y se da por cumplida la Orden emitida previamente por este Negociado.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Ángela Ufret Rosado, el 1 de agosto de 2022. Certifico, además, que hoy, 1 de agosto de 2022, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2022-0011 y he enviado copia de esta a: juan.mendez@lumapr.com, astrid.rodriguez@prepa.com, lionel.santa@prepa.com, y oficinavalladares@yahoo.com.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Luma Energy Corp.

Lcdo. Juan J. Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Lcdo. Luis E. Valladares Montalvo

Calle de Diego 33, Oficina 1-A
Cabo Rojo, P.R. 00623

Autoridad de Energía Eléctrica de P.R.

Lcda. Astrid Rodríguez
Lcdo. Lionel Santa
PO Box 363928
San Juan, PR 00936-3928

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 1 de agosto de 2022.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria